

CONTRATO DE COMODATO DE ESPECIES MUEBLES

En Santiago, a __ del mes de ____ del año 2025.

1) FUNDACIÓN NOTES FOR GROWTH, Rol único Tributario N° 65.176.769-5, representada según se acreditará por su Presidente don Felipe Lecaros Besa, cédula de identidad N° 10.193.182-k, ambos domiciliados en calle Cerro el Plomo N° 5630, oficina 1601, comuna de Las Condes, en adelante la “Fundación”, por una parte, y por la otra,

2) (Corporación, Fundación o persona jurídica beneficiaria), Rol Único Tributario N° _____, representada por don _____, cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, en adelante la “Institución Beneficiaria” se ha acordado celebrar el contrato de comodato de especies muebles que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Uno.- La Fundación es dueña de los bienes muebles que pasan a individualizarse a continuación, en adelante los “Bienes Muebles”:

Tipo de Instrumento:	
Marca:	
Número de serie:	
Número NFG:	

Dos.- La Institución Beneficiaria es una fundación que actualmente lleva adelante varios proyectos de educación musical.

Tres.- La Institución Beneficiaria ha sido seleccionada para ser destinataria de la gestión cultural de la Fundación mediante la entrega del (los) instrumento(s) individualizado (s) en la cláusula primera, numeral Uno del presente instrumento, en adelante los “Instrumentos”, para efectos de aplicarlo (s) a la realización de gestión y enseñanza musical indicados en el apartado anterior.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente acto e instrumento la Fundación, representada por su Presidente, viene en entregar en comodato a la Institución Beneficiaria, representada



por su Representante Legal, los Bienes Muebles individualizados en la cláusula primera, numeral Uno del presente instrumento. Los Bienes Muebles sólo serán destinados para el desarrollo de sus actividades de educación musical indicadas en los antecedentes, contrato que se perfecciona mediante la entrega que de ellos hace el comodante al comodatario, quien lo recibe en señal de aceptación.

TERCERO: La Institución Beneficiaria, por intermedio de su representante, declara recibir los muebles a su entera satisfacción, conociendo el estado de conservación y destino de los mismos, según set fotográfico que firmado por las partes, se adjunta al presente documento como "ANEXO 1".

CUARTO: Plazo de vigencia. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 24 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo o renovarlo, en la medida que durante su vigencia la Institución Beneficiaria cumpla con todas las obligaciones que asume en virtud del presente contrato. La Comodante conservará siempre la facultad de requerir la restitución de los Instrumentos.

No obstante lo anterior, el presente contrato podrá terminar anticipadamente en cualquier momento en alguno de los siguientes casos:

- a) La Fundación haya constatado cualquier incumplimiento por parte de la Institución Beneficiaria, o cualquiera de sus beneficiarios o empleados.
- b) La Fundación constate que los instrumentos, por cualquier razón, no están cumpliendo con la finalidad para la cual hayan sido entregados.
- c) La Fundación haya dado aviso de término de contrato a la Institución Beneficiaria, haciendo uso de su facultad para requerir la restitución de los bienes muebles. En tal caso, la terminación del contrato se verificará transcurridos 30 días corridos desde el envío de dicho aviso por correo electrónico al correo de la Institución Beneficiaria indicado en la cláusula de COMUNICACIONES.

QUINTO: Obligaciones Y Prohibiciones. La Institución Beneficiaria, en su calidad de comodataria, estará sujeta a las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- 1.- Los Instrumentos sólo podrán utilizarse en la forma y para los fines a los que naturalmente están destinados, y no podrán utilizarse para un fin distinto a la realización de actividades de enseñanza musical indicadas en la cláusula primera.
- 2.- Los Instrumentos no podrán ser utilizados sino bajo la supervisión de un profesor o encargado designado por la Institución Beneficiaria.
- 3.- La Institución Beneficiaria deberá conservar los Instrumentos en estado de servir para sus fines, protegiéndolo de malos usos, de todo tipo de daños por terceros y procediendo a las reparaciones, mantenciones y afinaciones que sean necesarias durante la vigencia del presente contrato, reparaciones, mantenciones y afinaciones que deberán ser realizadas por personas que tengan los conocimientos o acreditaciones necesarias, de acuerdo al tipo de instrumento de que se trate.



4.- Realizar todos los cambios de piezas o artículos de carácter desechable que requiera el uso del Instrumentos de menor tamaño, como cuerdas, boquillas, lengüetas, etc.

5.- La Institución Beneficiaria deberá mantener los Instrumentos en un espacio que cuente con las condiciones de aislación necesarias del frío y de la humedad, necesarias para su conservación.

6.- La Institución Beneficiaria deberá permitir el ingreso de cualquier persona que designe la Fundación para revisar el estado de conservación del Instrumento.

7.- La Institución Beneficiaria en ningún caso podrá ceder el derecho de uso que contempla el presente contrato a otras instituciones, entidades, grupos o personas. Tampoco podrá ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fundación.

8. La Institución Beneficiaria deberá publicar en sus redes sociales y en su página web el siguiente número de post:

a. mínimo un (1) post informando de la adjudicación del comodato gratuito del instrumento por parte de la Fundación;

b. mínimo un (1) post cada seis (6) meses sobre los cursos y conciertos realizados por la entidad utilizando el instrumento recibido en comodato gratuito.

El logotipo de la Fundación y otras informaciones están en el ANNEXO 2.

9. La Institución Beneficiaria deberá entregar cada tres (3) meses a la Fundación el detalle de los cursos realizados utilizando el instrumento, adjuntando como mínimo un video y 3 fotos. Estas informaciones serán compartidas por la Fundaciones en sus redes sociales y su sitio web.

10. La Institución Beneficiaria deberá ejecutar mínimo un (1) “Concierto Comunitario” gratuito cada año de comodato del instrumento, en alguna organización social (Hogar de niños, Hogar de ancianos, fundación social, junta de vecinos, entre otros), establecimiento educacional o espacio público relevante de la comuna en que funcione. La Fundación se reserva el derecho de colaborar con las entidades en el desarrollo de los Conciertos Comunitarios.

SEXTO: Terminación del contrato. En caso que el presente contrato termine por cualquier causa, el comodatario estará obligado, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos a efectuar la restitución de bienes al comodante, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste natural por el uso normal de ellos.

En este mismo sentido, cualquiera sea la causal de término del presente comodato, no da derecho al comodatario a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMO: Prohibición de enajenar. El comodante declara aceptar, conocer y se obliga a cumplir en este acto, la prohibición establecida en el número 3, del artículo noveno, de la ley N° 20.675, relativa a la no enajenación de bienes muebles adquiridos, creados o



producidos con donaciones recibidas para un proyecto, sino después de 2 años contados desde su adquisición.

OCTAVO: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que deban hacerse las partes de acuerdo al presente contrato deberán hacerse a los siguientes correos electrónicos.

- Comunicación a la Fundación Notes for Growth
- Correo electrónico: silvia.iaia@notesforgrowth-chile.org
- Atención: Silvia Iaia

- Comunicación a Institución Beneficiaria
- Correo electrónico: _____
- Atención: Sr. _____

Cualquier cambio de los datos antes indicados deberá ser comunicado por este medio a la otra parte, de lo contrario se entenderán correctamente y oportunamente notificados los avisos enviados a los datos de contacto previos al cambio.

NOVENO: Domicilio. Las partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente Contrato se firma en forma digital, quedando en poder de la Fundación y de la Institución Beneficiaria.

FELIPE LECAROS BESA
En Representación de
FUNDACIÓN NOTES FOR GROWTH

En Representación de



ANNEXO 1
FOTOS DEL PIANO

[se van a adjuntar con Addendum a ser firmado por las Partes a la entrega del instrumento]



ANNEXO 2

Logotipo:



- Sitio Web: <https://www.notesforgrowth-chile.org/>
- Account Instagram: Notes_Growth; https://www.instagram.com/notes_for_growth
- Account LinkedIn: Notes for Growth
<https://www.linkedin.com/company/14864417/admin/>

